

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso informándole, que la parte demandante, en escrito, solicita el emplazamiento del demandado ya que en la dirección física, no pudo ubicarse la parte requerida, toda vez que fue devuelta por parte de la empresa de mensajería al mencionarse que está incompleta, la dirección otorgada por el demandado al momento de suscripción del título tampoco se encuentra completa, y en las direcciones de correo electrónico criscamgim@gmail.com y cristam_@gmail.com, tampoco ha sido posible hacer efectiva la notificación, toda vez que reporta devolución del mensaje, de igual forma se intentó tener contacto en dos abonados telefónicos 3122622302 y 3103649376 los cuales se encuentran fuera de servicio. Sírvasse proveer.

Supía, 08 de noviembre de 2022.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
SUSTANCIACIÓN N°356

Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA DE CALDAS-CONFA
NIT.890.903.938-8
Demandados: CRISTIAN CAMILO SOTO CASTRO C.C1.060.594.278
Radicado: 1 7777408900120220024400

Teniendo en cuenta que la parte accionante manifiesta que han sido fallidos todos los intentos de notificación, tanto de forma física, vía correo electrónico y por mensaje de datos a número telefónico, se dispone al emplazamiento del demandado en razón a que se reúne los requisitos del artículo 293 del Código General del Proceso.

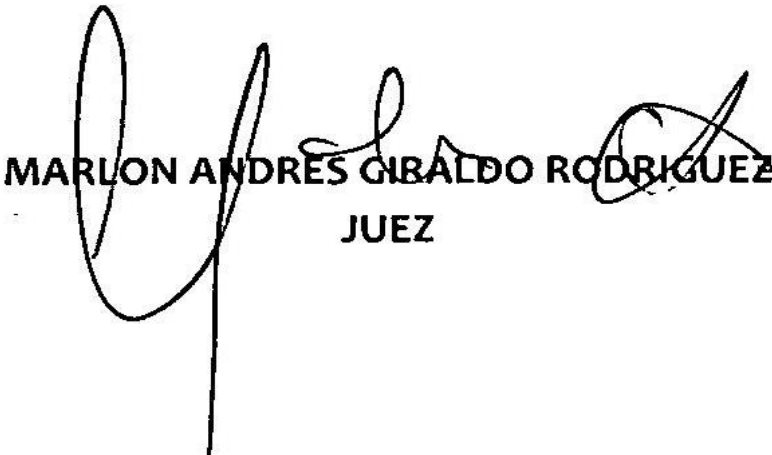
En la medida que el Artículo 10 de la Ley 2213 de Junio de 2022, dispone que los emplazamientos regidos por el Código General del Proceso, se realizarán única y exclusivamente por el registro nacional de personas emplazadas, excluyendo la publicación por medio escrito, **SE ORDENA** el registro a través del sistema JUSTICIA XXI WEB de:

- **CRISTIAN CAMILO SOTO CASTRO**

El emplazamiento quedará surtido 15 días después de la publicación; la cual se realizará una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

Si el emplazado no comparece se les designará **CURADOR AD LITEM** con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº179 del 15 de noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74b03e558ba2a02c7f3a3d67e8f660c7fdf63ad4f758f69ee719356cff7b3d4**

Documento generado en 11/11/2022 10:13:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>